

---

## **POLÍTICA SOBRE EL CANAL DE DENUNCIAS**

---

**26 de julio de 2023**

### **1. Introducción y finalidad**

El Consejo Rector de “Cofares, Sociedad Cooperativa Farmacéutica Española” (“**Cofares**”), previa propuesta de su Comité de Cumplimiento Normativo (el “**Comité**”), ha aprobado la presente *Política sobre el canal de denuncias* (la “**Política**”), con el fin de establecer los principios generales de aplicación al sistema interno de información y defensa del informante, y, en concreto, al canal de denuncias que tienen habilitado las entidades y sociedades que conforman el grupo mercantil Cofares (el “**Grupo Cofares**” o el “**Grupo**” y el “**Canal de Denuncias**” o el “**Canal**”, respectivamente), dando así cumplimiento a lo dispuesto en la *Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de la lucha contra la corrupción* (la “**Ley de Protección de Informantes**”).

Esta Política se aplicará sin perjuicio de lo previsto en (i) el *Procedimiento de gestión del canal de denuncias* (el “**Procedimiento**”); (ii) la normativa sectorial que eventualmente resulte de aplicación en materia de gestión de comunicaciones; y (iii) las legislaciones distintas de la española, u otras políticas y normas internas del Grupo Cofares, que también resulten aplicables en función de las circunstancias concurrentes, en la medida en que establezcan protecciones o garantías adicionales a las previstas en esta Política. En todo caso, lo dispuesto en esta Política y en el Procedimiento prevalecerá sobre cualquier disposición contradictoria en relación con el canal de denuncias en otra normativa interna del Grupo.

A los efectos de esta Política, cuando se hace referencia a “Cofares”, se está haciendo alusión a dicha sociedad individualmente considerada, mientras que cuando las menciones son al “Grupo Cofares” o al “Grupo”, incluyen a Cofares y a las entidades y sociedades en las que esta participa mayoritariamente y que conforman el grupo mercantil Cofares. El Grupo Cofares no tiene personalidad jurídica autónoma, distinta de la de cada una de las referidas compañías ni, por lo tanto, órganos de administración específicos ni cargos propios.

### **2. Ámbito de aplicación**

#### **2.1. Ámbito personal**

Tendrán la obligación de denunciar los incumplimientos de los que puedan tener conocimiento o indicio razonable en relación con las conductas descritas en el apartado 2.2 de la presente Política: (i) los socios de Cofares; (ii) los titulares de oficinas de farmacia que, sin ser socios de Cofares, sean clientes del Grupo Cofares por

imperativo legal; (iii) todos los administradores de las entidades y sociedades que integran el Grupo Cofares, incluyendo a las personas físicas que designen los administradores personas jurídicas para representarlos en el ejercicio de su cargo; (iv) los patronos, directivos y empleados de la Fundación Cofares y quienes representen a cualquier entidad o sociedad del Grupo Cofares en asociaciones empresariales y otras entidades u organismos, tanto nacionales como internacionales; (v) cualesquiera miembros de otros órganos sociales y comités del Grupo, incluidos los previstos en los estatutos sociales de Cofares; (vi) todos los directivos y empleados del Grupo Cofares, así como aquellas otras personas cuya actividad se someta expresamente a lo dispuesto en esta Política y en el Procedimiento; (vii) proveedores del Grupo Cofares; (viii) las empresas que los proveedores del Grupo Cofares contraten, a su vez, para prestar servicios o realizar suministros al Grupo Cofares, incluyendo sus empleados; y (ix) las empresas que hayan concurrido a una licitación de servicios o suministros para ser proveedores del Grupo Cofares.

Las personas que actúen como representantes del Grupo en entidades o sociedades que no pertenezcan a él promoverán, en la medida en que sus competencias y responsabilidades así lo permitan, la implementación de normas similares a esta Política.

La no comunicación de alguno de los hechos previstos en el artículo 2.2 de esta Política, con conocimiento de los hechos indicados, podrá ser objeto de medidas disciplinarias.

Cualquier persona que acceda al Canal de Denuncias (el “**Informante**”, o los “**Informantes**”) tendrá la consideración de usuario del Canal de Denuncias.

## **2.2. Ámbito material**

A través del Canal, se podrá comunicar de forma confidencial o anónima —según las preferencias del Informante— lo siguiente:

- (a) las acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave. En todo caso, se entenderán comprendidas todas aquellas infracciones penales o administrativas graves o muy graves que impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública y para la Seguridad Social;
- (b) los incumplimientos (i) del *Código de conducta* y sus normas de desarrollo; (ii) de la normativa general o sectorial que le fuera aplicable; y (iii) de cualquier otra normativa o protocolo interno del Grupo y/o actividades irregulares que puedan llevarse a cabo en el Grupo Cofares, o en la actuación de terceros que contratasen con ella que puedan comportar un riesgo para la empresa por ser susceptible de generar responsabilidad penal para las personas jurídicas; y
- (c) las acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea cuando: (i) se refieran a actos de la Unión Europea enumerados en el anexo de la *Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen*

*sobre infracciones del Derecho de la Unión Europea; (ii) afecten a los intereses financieros de la Unión Europea contemplados en el artículo 325 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea; o (iii) incidan en el mercado interior, incluidas las infracciones de las normas de la Unión Europea en materia de competencia y ayudas otorgadas por los Estados, así como las infracciones relativas al mercado interior en relación con los actos que infrinjan las normas del impuesto de sociedades o con prácticas cuya finalidad sea obtener una ventaja fiscal que desvirtúe el objeto o la finalidad de la legislación aplicable al impuesto sobre sociedades.*

También se podrá utilizar el Canal de Denuncias para realizar cualquier petición de información o para formular consultas sobre cualquiera de las cuestiones recogidas en este apartado.

### **3. Principios generales del Sistema Interno de Información**

La presente Política recoge los principios generales del sistema interno de información y defensa del informante del Grupo Cofares (el “**Sistema Interno de Información**”), que será el cauce preferente<sup>1</sup> para informar sobre las acciones u omisiones previstas en la Ley de Protección de Informantes.

El Sistema Interno de Información deberá:

- (a) permitir a todas las personas referidas en el apartado 2.1 de esta Política comunicar información sobre las infracciones previstas en el apartado 2.2;
- (b) estar gestionado de una forma segura, de modo que se garantice la confidencialidad de la identidad del Informante y de cualquier persona afectada o tercero mencionado en la comunicación, y de las actuaciones que se desarrollen en la gestión y tramitación de esta, así como la protección de datos, impidiendo el acceso de personal no autorizado;
- (c) permitir la presentación de comunicaciones por escrito o verbalmente, o de ambos modos;
- (d) integrar los distintos canales internos de información existentes en el Grupo Cofares para denunciar incumplimientos o infracciones (incluyendo, por ejemplo, canales de acoso, canales de prevención de riesgos laborales o canales de prevención de blanqueo de capitales, en caso de haberlos);
- (e) garantizar que las comunicaciones presentadas puedan tratarse de manera

---

<sup>1</sup> La Ley de Protección de Informantes establece asimismo un canal externo ante la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I., o las autoridades competentes que se creen a nivel autonómico, para formular la comunicación correspondiente, sin perjuicio de la posibilidad de dirigirse igualmente al resto de autoridades en su caso competentes en función de la naturaleza de la infracción de la que se trate.

- efectiva dentro del Grupo;
- (f) ser independiente y aparecer diferenciado respecto de los sistemas internos de información de otras entidades u organismos;
- (g) contar con un responsable del sistema en los términos previstos en el apartado 3.1 de la presente Política; y
- (h) establecer las garantías para la protección de los Informantes.

### **3.1. Responsable del Sistema**

El Consejo Rector de Cofares será el responsable de la implantación del Sistema Interno de Información previa consulta con la representación legal de las personas trabajadoras. Asimismo, el Consejo Rector será el órgano competente para la designación y la destitución o el cese de la persona física o el órgano colegiado encargado de la gestión del Sistema Interno de Información (el “**Responsable del Sistema**”).

Tanto el nombramiento como el cese del Responsable del Sistema deberá ser notificado a la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I., o, en su caso, a las autoridades u órganos competentes de las comunidades autónomas en las que el Grupo Cofares realiza sus actividades, en el plazo de diez días hábiles siguientes al nombramiento o cese.

Por su parte, el Responsable del Sistema:

- (a) en caso de tratarse de un órgano colegiado, delegará en uno de sus miembros la gestión del sistema y la tramitación de los expedientes de investigación;
- (b) deberá ser un directivo o la persona responsable de la función de cumplimiento normativo, en su caso;
- (c) iniciará una investigación cuando tenga conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de una irregularidad de las descritas en el apartado 2.2 de la presente Política y proceda la admisión de la comunicación;
- (d) llevará a cabo la diligencias previas que estime necesarias para esclarecer los hechos que hubiera conocido a través de la denuncia o queja correspondiente;
- (e) velará por la implementación efectiva de las directrices contenidas en la presente Política y, en particular, en el Procedimiento;
- (f) actuará de forma independiente y autónoma respecto del resto de órganos internos, incluido el Consejo Rector de Cofares;
- (g) velará por que no concurra ningún conflicto de interés en la tramitación de las comunicaciones recibidas y adoptará, en su caso, las medidas que resulten oportunas para garantizar la imparcialidad e independencia en la tramitación de la comunicación; y

- (h) responderá por la tramitación diligente de las comunicaciones y del procedimiento de gestión de la información.

### **3.2. Tramitación de las comunicaciones**

Para la admisión y tramitación de las comunicaciones recibidas por el Canal se tomarán en consideración las siguientes cuestiones:

- (a) las comunicaciones dirigidas al Canal de Denuncias podrán realizarse por una o varias de las siguientes vías: (i) telefónica; (ii) postal; (iii) telemática; y (iv) presencial;
- (b) el acceso y utilización del Canal de Denuncias por los Informantes supone la aceptación plena y sin reservas de las presentes normas de funcionamiento y de las previstas en el Procedimiento;
- (c) en la medida de lo posible, la denuncia contendrá la información recogida en el apartado 3.4 del Procedimiento;
- (d) la comunicación podrá realizarse de manera anónima, quedando prohibida cualquier acción u omisión por el Grupo tendente a averiguar o revelar su identidad;
- (e) se mantendrá confidencialidad de las comunicaciones recibidas y de la investigación realizada, incluido cuando la comunicación sea remitida por canales de denuncia que no sea el Canal, o, a través de miembros del personal que no sean los responsables de su tratamiento;
- (f) cuando la denuncia no sea anónima, el Responsable del Sistema remitirá al Informante, en el plazo de siete días naturales siguientes a su recepción y salvo que pudiera poner en peligro la confidencialidad de la comunicación, un acuse de recibo de la misma;
- (g) el Responsable del Sistema determinará si procede admitir a trámite o no las denuncias recibidas;
- (h) el Responsable del Sistema designará al instructor encargado de la tramitación del expediente y de la práctica de todas las diligencias de investigación que resulten oportunas, pudiendo recabar el apoyo de asesores externos para la realización de la investigación interna;
- (i) la investigación interna deberá tener una duración máxima de tres meses o de seis meses, en casos de especial complejidad;
- (j) el Grupo Cofares no podrá adoptar ninguna forma de represalia, directa ni indirecta, contra los Informantes que hubieran denunciado una actuación irregular, salvo que hubiesen actuado de mala fe;
- (k) concluida la tramitación del expediente, el instructor lo elevará, junto con una propuesta de resolución, al Responsable del Sistema, para que adopte las

medidas que estime convenientes;

- (l) cuando se aprecien indicios de la comisión de un hecho delictivo, se remitirá la información (i) al Ministerio Fiscal o (ii) a la Fiscalía Europea, cuando los hechos afecten a los intereses financieros de la Unión Europea;
- (m) Cofares será considerada responsable del tratamiento de los datos personales recabados por el Sistema Interno de Información;
- (n) los datos personales recabados a través del Sistema Interno de Información serán tratados a los efectos de gestionar, tramitar e investigar las comunicaciones remitidas, así como para adoptar las medidas disciplinarias o tramitar los procedimientos judiciales que, en su caso, procedan; y
- (o) el Grupo Cofares contará con un libro-registro de las comunicaciones recibidas y de las investigaciones internas a que hayan dado lugar.

#### **4. Interpretación de la Política**

Corresponde al Responsable del Sistema resolver cualesquiera consultas o dudas relacionadas con el contenido, interpretación, aplicación o cumplimiento de esta Política. Asimismo, aquel podrá establecer y modificar criterios, definiciones y procedimientos en relación con esta Política cuando ello fuese necesario para su correcta interpretación e implementación.

#### **5. Revisión y aprobación de la Política**

El Responsable del Sistema, con la colaboración del Comité, revisará la Política de forma periódica y propondrá al Consejo Rector cuantas modificaciones y actualizaciones considere necesarias para su buen funcionamiento.

#### **6. Difusión de la Política**

El contenido de la presente Política será objeto de las acciones de difusión adicionales que el Responsable del Sistema determine en cada momento.

Esta Política estará disponible y permanentemente actualizada en la intranet del Grupo Cofares y en una sección separada de la página de inicio de la página web corporativa de Cofares.

El secretario del Consejo Rector de Cofares remitirá una copia de esta Política, así como de sus sucesivas modificaciones, a los secretarios de las demás entidades y sociedades que integran el Grupo Cofares.

Esta *Política sobre el canal de denuncias* fue aprobada por el Consejo Rector de Cofares el 26 de julio de 2023.